

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

13959 DECRETO N.º 76/1996, de 25 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Pagador, autorizado a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Mediante Decreto n.º 76/1996, de 25 de septiembre, se ha autorizado como organismo pagador de los gastos correspondientes a la política agrícola común con carácter provisional y para un periodo de seis meses, en virtud de lo establecido en el Reglamento (CE) 1.663/95, de la Comisión, de 7 de julio, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto n.º 63/1996 de 2 de agosto, es necesario crear dentro de la estructura orgánica de la Consejería, las unidades administrativas que garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación comunitaria para autorización de un organismo pagador.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de septiembre de 1996,

DISPONGO

Artículo 1.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua como organismo pagador autorizado ejercerá bajo la superior dirección del Consejero las siguientes funciones:

- a) Autorizar el pago estableciendo la cantidad que debería ser pagada de acuerdo con la legislación comunitaria.
- b) Realizar la ejecución de los pagos en el sentido de emitir una instrucción u orden de pago, dirigida a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el pago de la cantidad autorizada al solicitante, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria.
- c) Realizar las funciones administrativas, contables y de control interno en relación con los pagos a que se refiere el apartado anterior, en el ámbito exclusivo de la normativa comunitaria y sin perjuicio de las competencias de la Intervención General.
- d) Las funciones de relación con el organismo de coordinación a que se refiere el artículo 4.1.b) del Reglamento (CEE) 729/70, así como con cualquier otro organismo y entidad en relación con el cumplimiento de las funciones encargadas al organismo pagador.

e) Adoptar las medidas necesarias para asegurarse de la realidad y de la regularidad de las operaciones financiadas por el FEOGA: prevenir y perseguir las irregularidades, y recuperar las cantidades perdidas como consecuencia de irregularidades o negligencias.

f) Facilitar y poner a disposición de los servicios correspondientes de la Comisión todas las informaciones necesarias para el buen funcionamiento del FEOGA, adoptando todas las medidas que puedan facilitar la realización de los controles que la Comisión considere útiles en el marco de la gestión de la financiación comunitaria, incluyendo verificaciones sobre el terreno.

g) Participar en las comprobaciones y verificaciones realizadas por la Comisión.

Las citadas funciones comprenderán el control de cumplimiento de los requisitos necesarios y la conformidad a las disposiciones comunitarias de los pagos que deban efectuarse, la contabilidad exacta y exhaustiva de los pagos efectuados y la presentación de los documentos exigidos en cada caso dentro de los plazos y en la forma prevista en las disposiciones comunitarias.

Asimismo, el organismo pagador dispondrá de los documentos justificativos de los pagos efectuados, así como de los relativos a la ejecución de los controles administrativos y físicos prescritos. Si los citados documentos fuesen conservados por otros órganos, tanto el organismo como los citados órganos, establecerán un procedimiento dirigido a asegurar que la situación de estos documentos relevantes para los pagos específicos efectuados por el organismo sea debidamente registrada, y que en el supuesto que se lleven a cabo inspecciones a instancia de las personas u organismo que tengan derecho a ello, estos documentos estén a su disposición.

Artículo 2.

Para el cumplimiento de las funciones del Organismo Pagador se crean en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua las siguientes unidades administrativas:

2.1. Dependiendo directamente del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, como Director del Organismo Pagador, Unidad de Control Interno, a la que competen las funciones de control interno del Organismo sin perjuicio de las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Intervención General o Delegada.

Asimismo será la unidad administrativa encargada de facilitar y poner a disposición de los servicios correspondientes de la Comisión, toda la información necesaria para el buen funcionamiento del FEOGA, participando en las comprobaciones y verificaciones realizadas por la misma.

Para el desempeño de sus funciones la Unidad con-

tará con el número de Asesores y/o Técnicas que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

2.2. Secretaría General:

-Adscrito a la misma, se crea la **Unidad de Coordinación del Organismo Pagador** a la que corresponden las funciones de relación con el Fondo Estatal de Garantía Agraria (FEGA), las de supervisión del Servicio de Gestión dependiente de esta Unidad y las de coordinación de todas las actuaciones desarrolladas por las distintas unidades administrativas de la Consejería en el ejercicio de las funciones de autorización, ejecución y contabilidad de pagos del Organismo Pagador.

Esta Contabilidad tendrá carácter de auxiliar respecto de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma y corresponderá su aprobación al Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, con informe previo de la Intervención General.

Para el cumplimiento de su funciones, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) El **Servicio de Gestión del Organismo Pagador**, al que le corresponden las funciones de ejecución y contabilidad de los pagos, así como las de dirección, supervisión y coordinación de las siguientes unidades administrativas:

a.1) **Sección de Ejecución de Pagos** a la que competen las funciones de ejecución de los pagos, tramitación de las previsiones de pago, peticiones de fondos correspondientes y expedientes de reintegro, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

a.2) **Sección de Contabilidad**, a la que competen

las funciones de control de la adecuación entre previsiones y pagos, Contabilidad, elaboración de cuentas recapitulativas y declaraciones mensuales y anuales, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) **Los Asesores y Técnicos** que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

2.3. Corresponderá a la Dirección General competente en razón de la materia el servicio técnico y las actuaciones administrativas conducentes a la autorización de los pagos, que se efectuará por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta del Director General correspondiente, y las actuaciones e informes precisos para la tramitación de los expedientes de reintegro y resolución de recursos.

Disposiciones finales

Primera.

1. Se faculta al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2. Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 25 de septiembre de 1996.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

4. Anuncios

Asamblea Regional

13957 ANUNCIO de contratación.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 30 de septiembre del año en curso, acordó proceder a la contratación de determinados servicios informáticos en la Asamblea Regional de Murcia. En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación a efectos de la presentación de ofertas.

Objeto. Contratación de determinados servicios informáticos en la Asamblea Regional de Murcia.

Procedimiento de contratación. Abierto.

Forma de contratación. Concurso.

Presupuesto máximo. Veinte millones (20.000.000) de pesetas.

Clasificación exigida. Grupo III, Subgrupo 03, Categoría A.

Plazo de ejecución. Dos meses desde la formalización del contrato.

Plazo de presentación de ofertas. Veintiséis días naturales. Dicho plazo se computará a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En el supuesto de que el plazo para la presentación de ofertas finalizara en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil de la semana siguiente. Se presentarán en mano, o por cualquier otro medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa, y durante las horas de 9,00 a 14,00 en la Secretaría General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53.

Expediente. Está de manifiesto en la Secretaría General de la Cámara (ubicación citada), donde podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Cartagena, 4 de octubre de 1996.—El Presidente, **Francisco Celdrán Vidal**.